

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2019-00893-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora a folio 30, se requiere a la misma para que precise si lo que pretenden es desistir de las pretensiones de la demanda conforme lo prevé el artículo 314 del C.G.P. En caso afirmativos, deberá adecuar dicha solicitud.

Notifíquese,

Maria Isabella Córdoba Páez

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

H.Q.

Hoy _____ se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado No.
_____.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria